

Arica, 9 de abril de 2020.

INFORMATIVO D.GPB N° 0.22/2020

BENEFICIO BONO DE ESTUDIOS DEL SERVICIO DE BIENESTAR EN EL AÑO 2020

DE : DIRECCION DE GESTIÓN DE PERSONAS Y BIENESTAR

A : AFILIADOS (AS) AL SERVICIO DE BIENESTAR

---

Estimado (a) Afiliado (a):

Junto con saludarlo(a) cordialmente, tengo el agrado de informarle que el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar en Reunión N° 168 de fecha 8 de abril de 2020, acordó la recepción de certificados de alumno regular y pago del Beneficio Bono de Estudios del Servicio de Bienestar, como sigue:

- o Certificados recibidos en los correos electrónicos [josorio@uta.cl](mailto:josorio@uta.cl) - [saguilera@uta.cl](mailto:saguilera@uta.cl) de Bienestar hasta el día viernes 24 de abril se pagarán el día jueves 30-04-2020.
- o Si usted entregó a la Dirección de Gestión de Personas y Bienestar su certificado de alumno regular para el pago que realiza la institución, no es necesario que lo entregue nuevamente.
- o Los certificados que se reciban rezagados, se pagarán de acuerdo a solicitud.

Valores del Bono

Beneficio	Año 2020
<b>Bonos de Estudio</b>	
Afiliado	\$58.000.-
Carga familiar	
PreKinder y Kinder	\$41.000.-
Enseñanza Básica	\$41.000.-
Enseñanza Media	\$41.000.-
Nivel universitario	\$46.000.-



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

Universidad de Tarapacá  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Dirección Gestión de Personas y Bienestar

Los valores se traspasaran a las cuentas corrientes o cuentas vista que registra el afiliado en la base de datos de remuneraciones, en caso de no contar con cuenta bancaria se emitirá vale vista Banco Santander.


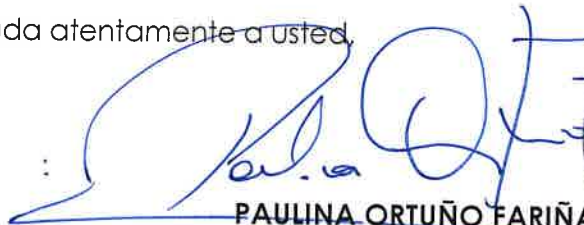
**REQUISITOS para acceder al beneficio:**

- o Se otorgará a los afiliados después de haber efectuado las tres primeras cotizaciones al Servicio de Bienestar (incorporaciones hasta enero 2020).
- o Dar cumplimiento a las condiciones establecidas en Reglamento interno de Pago del Bono de Estudio del Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad de Tarapacá, que se adjunta o que usted puede ver en la intranet link funcionario icono del Bienestar.

Cualquier consulta sobre el pago de este beneficio, puede realizarla en los correos indicados anteriormente.

Esperando contar con la máxima difusión de la presente información,

Saluda atentamente a usted,



**PAULINA ORTUÑO FARIÑA**

Directora  
Gestión de Personas y Bienestar

C.C.: Vicerrectoría Administración y Finanzas  
Arch.  
POF/sva.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA  
ATICA - CHILE

**OFICIALIZA REGLAMENTO INTERNO DE  
PAGO DEL BONO DE ESTUDIO DEL  
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.912/2009**

Atica, agosto 14 de 2009.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

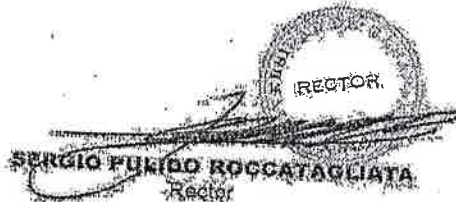
**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 14 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 08 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL N°s. 0101 y 0102/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N° 463/2009, de agosto 13 de 2009, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 191, del Ministerio de Educación, de junio 08 de 2008;

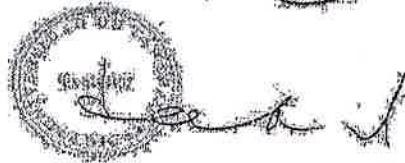
**DECRETO:**

Oficialízase el "REGLAMENTO INTERNO DE PAGO DEL BONO DE ESTUDIO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA", contenido en documento adjunto, compuesto de 05 (cinco) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



SPR/CBL/ica



2009 08 14



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
ARICA - CHILE

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGLAMENTO INTERNO DE PAGO DEL BONO DE  
ESTUDIO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL  
PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ARICA - CHILE

2009





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Arica - Chile

### INDICE

TITULO	MATERIA	PAGINA
PRIMERO	"DE LA DEFINICION Y OBJETIVOS"	3
SEGUNDO	"DE LOS POSTULANTES Y REQUISITOS DE POSTULACION"	3
TERCERO	"DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACION"	4
CUARTO	"DE LA PERDIDA DEL BONO Y SU SANCION"	5
QUINTO	"DISPOSICIONES FINALES"	5





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
1925 - 1975

**"REGLAMENTO INTERNO DE PAGO DEL BONO DE ESTUDIO DEL SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**

**TÍTULO I  
"DE LA DEFINICIÓN Y OBJETIVOS"**

**ARTÍCULO 1º:**

El presente reglamento interno tiene por finalidad regular la forma, condiciones y procedimientos en que se otorgará el bono de estudio que entrega el Servicio de Bienestar de la Universidad, conforme señala la letra d) del artículo 8º del Decreto Supremo Nº 33, de 25 de septiembre de 1997 y sus modificaciones; todas de la Subsecretaría de Previsión Social del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que corresponden al "Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad de Tarapacá", y en la letra h) del artículo 29º del Decreto Supremo Nº 26, de 1994; y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento General para los Servicios de Bienestar, fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social.

**ARTÍCULO 2º:**

El bono de estudio consistirá en una asignación de estudios concedida por el Servicio de Bienestar de la Universidad de Tarapacá, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, por una vez al año, en el mes que el Consejo Administrativo determine.

**ARTÍCULO 3º:**

El Servicio de Bienestar de la Universidad de Tarapacá otorgará un bono de estudio en favor del afiliado y a las cargas familiares, que se encuentran cursando estudios regulares en los niveles: Pre-Básico, Básico, Medio, Técnico o de Educación Superior, en algún Establecimiento del Estado o reconocido por éste.

El beneficio bono de estudios, se podrá conceder a los afiliados que certifiquen estudios de perfeccionamiento en el extranjero y a las cargas familiares que los acompañen y que certifiquen estar cursando estudios regulares en los niveles: Pre-Básico, Básico, Medio, Técnico o de Educación Superior.

**TÍTULO II  
"DE LOS POSTULANTES Y REQUISITOS DE POSTULACIÓN"**

**ARTÍCULO 4º:**

Para postular al pago del bono de estudio, el socio del Servicio de Bienestar deberá presentar un certificado de alumno regular u/o los beneficiarios extendido por un Establecimiento del Estado, reconocido por éste.

Para el caso de los afiliados que se encuentren becados por la Universidad se aceptará como documento válido la Constancia de Estudios emitida por la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá.





ARTÍCULO 5°:

Si el afiliado o sus cargas familiares se encuentran cursando estudios de nivel básico, medio, técnico, universitario de nivel superior o profesional, en algún establecimiento educacional o institución de educación superior en el extranjero, reconocida por las leyes del respectivo país, podrá cobrar un bono de estudios por el valor vigente al tiempo de su otorgamiento, el que será fijado anualmente por el Consejo Administrativo.

ARTÍCULO 6°:

Si el afiliado o sus cargas familiares se encuentran cursando estudios conducentes a la obtención de un título de técnico universitario de nivel superior, la institución de educación superior respectiva deberá certificar que el plan de estudios cumple con los requisitos mínimos exigidos en la ley que regula la materia.

ARTÍCULO 7°:

El afiliado contratado a media jornada en la Universidad, tendrá derecho a percibir el 100% del valor vigente del bono de estudios fijado por el Consejo Administrativo.

ARTÍCULO 8°:

El afiliado y sus cargas familiares que este en posesión de una Licencia de Enseñanza Media o Básica para efectos laborales, tendrán derecho a cobrar el beneficio si retoman sus estudios regulares a partir del nivel que no cursaron. No tendrán derecho al pago del bono de estudios el afiliado y sus cargas familiares que retomen los estudios regulares cursando cursos del mismo nivel que ya cursaron.

ARTÍCULO 9°:

Los afiliados al servicio de bienestar que cursen estudios de post-grado conducentes a la obtención de un grado de Magister, podrán cobrar el bono de estudios sólo por un programa, hasta en dos períodos anuales. En el caso de estudios de post-grado conducentes a la obtención del grado de Doctor, podrán cobrar sólo por un programa, hasta cuatro períodos anuales.

ARTÍCULO 10°:

Si el afiliado o sus cargas familiares repitieran un curso de nivel básico o medio en primera oportunidad, podrán cobrar el beneficio por segunda vez. En todo caso perderán el derecho al bono en caso de una segunda repitencia.

TÍTULO III  
"DEL PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN"

ARTÍCULO 11°:

Los afiliados y sus cargas familiares que cumplan con los requisitos señalados en el presente reglamento, podrán solicitar el pago del bono de estudios presentando el formulario de postulación inserto como Anexo A al final del presente Reglamento.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Arica - Chile

ARTÍCULO 12°:

El Servicio de Bienestar de la Universidad estará facultado para verificar en todo momento la veracidad de la información entregada por sus afiliados y cargas familiares.

TÍTULO IV  
"DE LA PÉRDIDA DEL BONO Y SU SANCIÓN"

ARTÍCULO 13°:

El afiliado o sus cargas familiares que por causa maliciosamente el pago del bono de estudio perder su derecho a seguir percibiéndolo, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones señaladas en el artículo 13 del Reglamento General de los Servicios de Bienestar del Personal aprobada por Decreto Supremo N°28, de 1994, y sus modificaciones de la Subsecretaría de Previsión Social.

TÍTULO V  
"DISPOSICIONES FINALES"

ARTÍCULO 14°:

La Universidad de Tarapacá, para todos los efectos del pago del bono de estudio otorgado por el Servicio de Bienestar del Personal, se regirá por lo establecido en las Leyes N°s 11.764, artículo 134; y 18.995, artículo 24 y 17.538, y en el Decreto Supremo N° 28, de 1994, y sus modificaciones, todos de la Subsecretaría de Previsión Social del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

ARTÍCULO 15°:

El presente Reglamento interno es complementario de las disposiciones del Decreto Supremo N°28, de 25 de septiembre de 1997, y sus modificaciones, que aprueban el "Reglamento del Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad de Tarapacá".

ARTÍCULO 16°:

Corresponden la supervisión del cumplimiento del presente reglamento, al Servicio de Bienestar de la Universidad de Tarapacá quien deberá informar del monto y número de bonos de estudio otorgados anualmente, por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos y Bienestar del Personal, al Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad.

ARTÍCULO 17°:

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación en la aplicación de sus normas, serán resueltas por el Sr. Vicerrector de Administración y Finanzas de la Universidad, previo informe de la encargada del Servicio de Bienestar de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorgan al Rector de la Universidad.





**MODIFICA REGLAMENTO QUE INDICA.**

**DECRETO EXENTO N° 00.472/2012.**

Arica, mayo 09 de 2012.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; decreto exento N° 00.912/2009, de agosto 14 de 2009; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Carta A.J. N°364/12, de abril 25 de 2012, Carta VAF N°452-2012, de abril 27 de 2012, Traslado REC. 563.12, de mayo 08 de 2012; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Que, por decreto exento N° 00.912/2009, de agosto 14 de 2009, se oficializa el Reglamento Interno de pago del Bono de Estudio del Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad de Tarapacá.

Lo solicitado por el Sr. Luis Tapia Iturrieta, Vicerrector de Administración y Finanzas, por Carta V.A.F. N°452-2012, de abril 27 de 2012.

**DECRETO:**

1.- Modifícase el decreto exento N° 00.912/2009, de agosto 14 de 2009, que oficializa el Reglamento Interno de pago del Bono de Estudio del Servicio de Bienestar del Personal de la Universidad de Tarapacá.

se señala a continuación:

2.- Reemplazase el texto del Artículo N°3 por el que

"El Servicio de Bienestar de la Universidad de Tarapacá otorgará un bono de estudio a favor del afiliado y a las cargas familiares, que se encuentren cursando estudios regulares en los niveles: Pre-básico, básico, medio, técnico o de educación superior, en algún establecimiento del Estado o reconocido por éste. El beneficio de estudios que se conceda a las cargas familiares en Educación Superior no considerará los Magister o Doctorados.

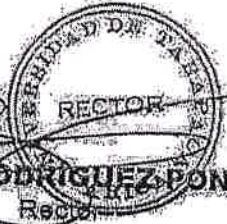
El beneficio bono de estudios, se podrá conceder a los afiliados que certifiquen estudios de perfeccionamiento en el extranjero y a las cargas familiares que los acompañen y que certifiquen estar cursando estudios regulares en los niveles: Pre-básico, básico, medio, técnico o de educación superior. El beneficio de estudios que se conceda a las cargas familiares en Educación Superior no considerara los Magister o Doctorados".

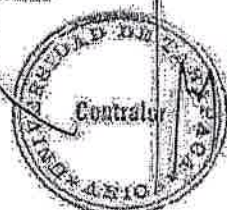
3.- Reemplázase el texto del Artículo N°5 por el que se señala a continuación:

"Si el afiliado o sus cargas familiares se encuentran cursando estudios de nivel básico, medio, técnico universitario de nivel superior o profesional, en algún establecimiento educacional o institución de educación superior en el extranjero, reconocido por las leyes del respectivo país, podrá cobrar un bono de estudios por el valor vigente al tiempo de su otorgamiento, al que será fijado anualmente por el Consejo Administrativo. El beneficio de estudios que se conceda a las cargas familiares en Educación Superior no considerará los Magister o Doctorados".

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
SECRETARIA  
**ISVELDA LOBATO ACOSTA**  
Secretaria de la Universidad  
ERRILANZARIO

  
RECTOR  
**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector

  
Contraloría  
MM

29 MAY 2012